



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Consejo Ejecutivo Distrital**

Resolución Administrativa N° 1532-2016-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 28 de diciembre del 2016

VISTO;

Escrito presentado por el Mg. José Ruiz Ruesta, mediante el cual deja constancia que la emisión de la Resolución Administrativa N° 866-2016-CED-CSJLA/PJ, causa restricciones al derecho constitucional de defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis del año en curso el Mg. José Ruíz Ruesta, recurre al despacho de la Presidencia de esta sede de Corte indicando, que deja constancia que la emisión de la Resolución Administrativa N° 866-2016-CED-CSJLA/PJ, que fija horarios para la atención en las secretarías de los juzgados, implica una serie de restricciones al derecho de defensa.

El recurrente manifiesta como parte de sus fundamentos de su escrito; que la emisión de la resolución en mención imposibilita que fuera de tales horarios restringidos se puedan auscultar expedientes y verificar idóneamente la prosecución de los mismos. Manifiesta asimismo que debe tenerse en cuenta el artículo 1238 de la Ley 27444 preceptúa sobre el régimen de las horas hábiles y que la atención al público usuario no sea afectados, otorgando a cada entidad, la facultad de distribuir personal por turnos, garantizándose la atención continúa.

Que respecto a lo indicado por el recurrente, resulta pertinente indicar que el Consejo Ejecutivo Distrital teniendo en cuenta los requerimientos de algunos magistrados de paz letrado y especializados de esta sede de Corte, así como el informe emitido por los consejeros Rodríguez Tanta y Silva Muñoz;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Corte Superior de Justicia de Lambayeque Consejo Ejecutivo Distrital

y, considerando, la importancia del usuario en nuestra institución, con la finalidad de brindar un mejor servicio de atención; emitió la Resolución Administrativa N° 866-2016-CED-CSJLA/PJ; aprobando el documento denominado **Medidas de organización, gestión y atención al usuario en los juzgados del distrito judicial de la Lambayeque**, fijando en dicho documento un horario de atención para los requerimientos de los usuarios y abogados, por parte del personal auxiliar jurisdiccional, que no tenga que ver con asistencia técnica, ya que esta sería proporcionada por sus abogados defensores, asimismo se fijó pautas para el mejoramiento de la atención a los mismos. En el documento en mención se estableció entre otras cosas lo siguiente:

IX.-IMPLEMENTACIÓN:

9.1. *En razón que los módulos que se crean de atención al usuario y de facilitación de los expedientes requieren de una inversión que conlleven a utilizar un ambiente adecuado a contar con el personal necesario, corresponde a la administración otorgar las facilidades a fin de cumplir con los objetivos de este nuevo sistema de despacho. Y en tanto se implemente, a fin de facilitar la labor diaria es posible organizar un horario de atención de manera directa por parte de los auxiliares judiciales a los usuarios. En un horario no menor de tres horas para atenciones que no tengan que ver con informes de estadios de expedientes, por cuanto ello corresponde a la asesoría técnica y en todo caso podrá obtenerse de la computadora con el que se cuente al ingreso de cada subsede; estableciéndose que el horario para la atención excepcional será de 8:00 am a 10:00 am de la mañana y de 2:30 pm a 3:30 pm.; además que debe mantenerse durante todo el horario laborable, la facilidad para el préstamo del expediente y la atención de usuarios preferenciales – entendiéndose por usuarios preferentes, a aquellos que por normas constitucionales y normas administrativas, han sido*





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Consejo Ejecutivo Distrital

considerados como tal, teniendo en cuenta su condición de vulnerabilidad.

De igual manera; éste será el horario para la entrega de exhortos, oficios partes, depósitos judiciales y otros actos procesales que requieran atención inmediata y directa.

Como es de verse de la cita textual del documento aprobado por Resolución Administrativa N° 866-2016-CED-CSJLA/PJ, este no restringe en ningún momento y durante todo el horario de trabajo la revisión de los expedientes por parte de los usuarios y abogados; por el contrario, reafirma dicho derecho. Asimismo el tema de fijar un horario a los usuarios y abogados, por parte del personal auxiliar jurisdiccional, que no tenga que ver con asistencia técnica; ordena el trabajo en las secretarías de los juzgados, dando un mejor trato de atención al público usuario de la administración de justicia, en horario especialmente para dicho servicio, lo cual se va a reflejar en el trato que reciban los recurrentes y normal desarrollo de sus labores de los auxiliares de justicia, cuyo beneficiario final resulta ser el mismo justiciable.

Por lo que estando al acuerdo adoptado por acuerdo unánime de los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, presentes en sesión de la fecha; y de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 96° del Texto Único y Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que la Resolución Administrativa N° 866-2016-CED-CSJLA/PJ no restringe el Derecho Constitucional de Defensa de los usuarios y abogados, mucho menos limita el derecho a auscultar los expediente durante el horario laboral, tan solo reordena la atención de los servicios antes mencionados en pro del mismo justiciable.




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

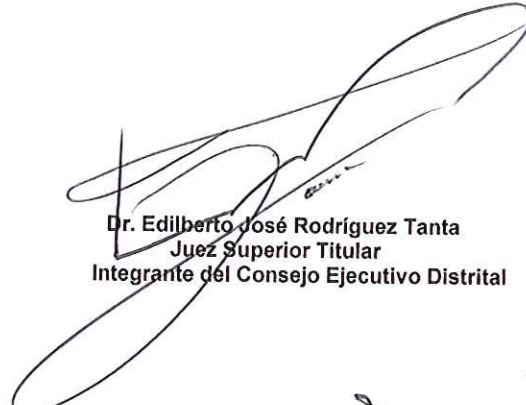
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

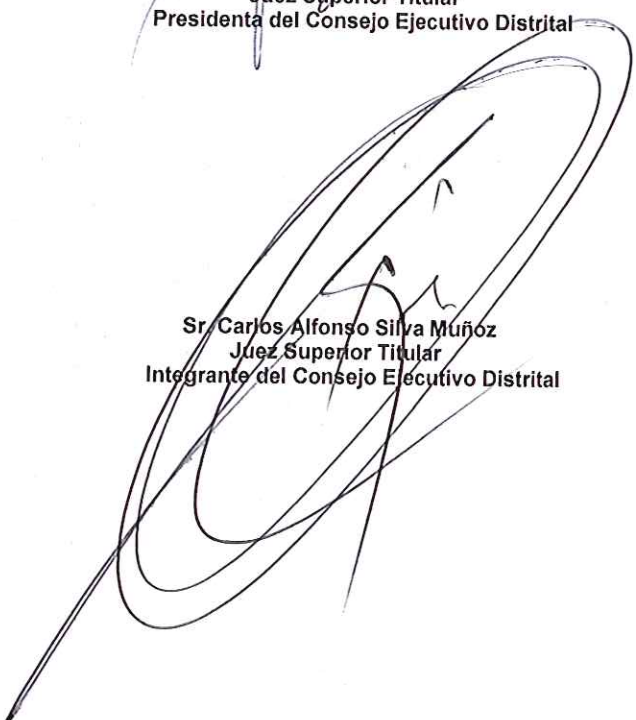
Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Consejo Ejecutivo Distrital

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, e interesado en su domicilio real en la calle Mariano Melagar Mz. A, LT 15, urbanización Remigio Silva. **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




Mg. Ana Elizabeth Sales del Castillo
Juez Superior Titular
Presidenta del Consejo Ejecutivo Distrital


Dr. Edilberto José Rodríguez Tanta
Juez Superior Titular
Integrante del Consejo Ejecutivo Distrital


Sr. Carlos Alfonso Silva Muñoz
Juez Superior Titular
Integrante del Consejo Ejecutivo Distrital


Dr. Víctor Adolfo Torres Sánchez
Juez Especializado Titular
Integrante del Consejo Ejecutivo Distrital